Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de Julio de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el abuso sexual del que habría sido víctima S A S por parte de F C .

La justicia provincial declinó su competencia al considerar, de acuerdo con los dichos de la denunciante, que el hecho habría ocurrido en el hotel El Faraón de esta Capital (cf. resolución del 9 de junio de 2020).

La magistrada nacional rechazó la declinatoria por prematura. En este sentido, consideró que de momento no puede descartarse que el suceso denunciado se hubiera originado en las cercanías del Bingo Ramos Mejía, en atención a que restaría realizar las medidas probatorias solicitadas por S , en particular, con respecto a las cámaras de seguridad instaladas en la puerta del bingo y en el hotel (cf. resolución del 11 de diciembre de 2020).

Con la insistencia del juzgado de origen, cuyo titular señaló que se habían adoptado las diligencias urgentes que ameritaba el caso, y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 11 de mayo de 2021).

Toda vez que de las manifestaciones de la denunciante −a las que cabe atenerse para dirimir el conflicto en tanto no aparecen desvirtuadas por otras constancias del legajo (Fallos: 329:4345 y 4347)− se desprende que tras subir al rodado de C en Ramos Mejía, éste habría conducido hasta el hotel El Faraón, donde, bajo intimidación, habría abusado sexualmente de ella en la habitación once del primer piso (cf. denuncia de fs. 4/6), opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina

atendiendo al lugar donde se consumó el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde a la justicia nacional asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto pudiera resultar con posterioridad.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.11.2021 13:15:36